

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450053968 DE 31/07/2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE
JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ALTOS DEL JARDIN – COMUNA 3
MANRIQUE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Distrital N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el párrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053968



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, las Juntas de Acción Comunal y Juntas De Vivienda Comunitaria, debían realizar elección general de sus dignatarios el domingo 26 de abril del año 2020 y posesionarse sus dignatarios el primero de julio del mismo año. No obstante y en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión del Coronavirus COVID-19, no fue posible realizar la jornada electoral en las fechas inicialmente fijadas por lo que el Ministerio del Interior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 (vigente para esa fecha), emitió la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, por medio de la cual dictó disposiciones para la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal del país, fijándose el calendario electoral y señalando como fecha de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal de primer grado el día domingo 28 de noviembre de 2021; posteriormente, por la entrada en vigencia de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 (Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002), y de acuerdo con las disposiciones de su artículo 36, la misma cartera ministerial expidió la Resolución 0108 de 2022, concediendo nuevo plazo a aquellos organismos comunales que aún no habían realizado proceso electoral, determinando como última fecha para adelantar la elección de sus dignatarios el domingo 24 de abril de 2022.
3. Una vez efectuadas las jornadas electorales del 28 de noviembre de 2021 y del 24 de abril de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como dependencia encargada de la Inspección, vigilancia y control, de oficio adelantó averiguaciones previas con el propósito de identificar los organismos de acción comunal de primer grado que al parecer no habían adelantado proceso de elección de dignatarios, o no eligieron sus dignatarios en las fechas establecidas por el Ministerio del Interior en la Resolución 0108 de 2022, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053968



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CQ17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Consultado el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la Alcaldía de Medellín se pudo constatar que la Junta de Vivienda Comunitaria Altos del Jardín – Comuna 3 Manrique del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 110 del 29/09/2000, no presentó ante la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitud de inscripción, ni allegó información y/o documentos que dieran cuenta del proceso de elección de dignatarios, tampoco informó circunstancias de justa causa, fuerza mayor, caso fortuito por las cuales la organismo comunal no efectuó las elecciones de dignatarios entre el 28 de noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2022.
5. De acuerdo con los antecedentes previos, es posible determinar que la Junta De Vivienda Comunitaria Altos del Jardín – Comuna 3 Manrique del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 110 del 29/09/2000, no ha elegido sus dignatarios, ni presentó solicitud de aplazamiento del proceso electoral, incumpliendo las fechas establecidas por las Resoluciones 1513 de 2021, 0108 de 2022 y el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
6. El artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, definió la vigilancia, la inspección y el control, puntualmente respeto del control establece que *“Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones.*
7. Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en el numeral 10° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. otorga a la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la facultad de *“Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a los organismos comunales que estén incumpliendo la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos”.*



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053968



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CQ17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. En este sentido, el párrafo 1° del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, contempla las siguientes sanciones que las entidades de inspección, vigilancia y control, podrán imponer a los organismos de acción comunal cuando sin justa causa no realicen la elección de dignatarios en los términos legales,

“PARÁGRAFO 1. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;

b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro”.

9. De acuerdo a los hechos ya citados y por el incumplimiento en que incurrió el organismo de acción comunal de primer grado, es posible inferir que no observó las fechas legales para adelantar la elección de sus dignatarios para el periodo legal 2022 – 2026, por ende este despacho, según las sanciones contempladas en la Ley 2166 de 2021, suspenderá la personería jurídica de la Junta De Vivienda Comunitaria Altos del Jardín – Comuna 3 Manrique del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por un periodo de noventa (90) días calendario y con ello fijará un nuevo plazo, para que el organismo de acción comunal adelante la elección de sus dignatarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales La Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por el término de noventa (90) días calendario la personería jurídica No 110 del 29/09/2000, otorgada por la Alcaldía de Medellín a la Junta de Vivienda Comunitaria Altos del Jardín – Comuna 3 Manrique del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053968



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar un plazo de dos (2) meses contados a partir del momento del cumplimiento de la presente suspensión, para que la Junta de Vivienda Comunitaria Altos del Jardín – Comuna 3 Manrique del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 110 del 29/09/2000, adelante la elección de sus dignatarios, según los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios y sus estatutos.

PARÁGRAFO: Para la elección del dignatario, les corresponde a los afiliados del organismo de acción comunal agotar el procedimiento y términos de convocatoria, consagrados en sus propios estatutos y en concordancia con el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión a la Junta De Vivienda Comunitaria Altos del Jardín – Comuna 3 Manrique del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 110 del 29/09/2000, a través de su último representante legal inscrito el señor Franklin De Jesús Botero, identificado con CC N° 71671176, a la dirección del domicilio del organismo de acción comunal, y en los términos señalados en los artículos 66,67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 3 – Manrique, sobre la decisión de suspensión de la Personería Jurídica a la Junta De Vivienda Comunitaria Altos del Jardín – Comuna 3 Manrique del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con advertencia que dicha sanción, tiene efectos sobre la situación jurídica y legal de ese organismo comunal respecto a terceros; y si es del caso, adelante la investigación disciplinaria e imponga las sanciones a que hubiere lugar sobre los dignatarios que en su momento, no realizaron las convocatorias a la elección de dignatarios, según las competencias y funciones consagrada en el artículo 36 parágrafo 1 literal b y artículo 56 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Ministerio del Interior, sobre la novedad que se presenta respecto a la Junta De Vivienda Comunitaria Altos del Jardín – Comuna 3 Manrique del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053968



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Contratista Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053968



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CQ17/7740

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450053969 DE 31/07/2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE
LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CARIBE DE LA COMUNA 5
CASTILLA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Distrital N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053969



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, debían realizar elección general de sus dignatarios el domingo 26 de abril del año 2020 y posesionarse sus dignatarios el primero de julio del mismo año. No obstante y en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión del Coronavirus COVID-19, no fue posible realizar la jornada electoral en las fechas inicialmente fijadas por lo que el Ministerio del Interior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 (vigente para esa fecha), emitió la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, por medio de la cual dictó disposiciones para la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal del país, fijándose el calendario electoral y señalando como fecha de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal de primer grado el día domingo 28 de noviembre de 2021; posteriormente, por la entrada en vigencia de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 (Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002), y de acuerdo con las disposiciones de su artículo 36, la misma cartera ministerial expidió la Resolución 0108 de 2022, concediendo nuevo plazo a aquellos organismos comunales que aún no habían realizado proceso electoral, determinando como última fecha para adelantar la elección de sus dignatarios el domingo 24 de abril de 2022.
3. Una vez efectuadas las jornadas electorales del 28 de noviembre de 2021 y del 24 de abril de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como dependencia encargada de la Inspección, vigilancia y control, de oficio adelantó averiguaciones previas con el propósito de identificar los organismos de acción comunal de primer grado que al parecer no habían adelantado proceso de elección de dignatarios, o no eligieron sus dignatarios en las fechas establecidas por el Ministerio del Interior en la Resolución 0108 de 2022, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
4. Consultado el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la Alcaldía de Medellín se pudo constatar que la Junta de Acción Comunal del Barrio Caribe – Comuna 5 Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053969



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

con personería jurídica No 163 del 17/11/1970, no presentó ante la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitud de inscripción y demás documentación de la elección de su dignatarios en las fechas establecidas en la Ley.

5. Producto de lo anterior, mediante oficio No. 202230473339 del 02/11/2022, la Unidad de Gestión Comunal comunicó a la señora Libia de Jesús Flórez Gaviria, última representante legal inscrita de la Junta de Acción Comunal del Barrio Caribe – Comuna 5 Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 163 del 17/11/1970, la citación a visita de Auditoria a realizarse el día 23 de noviembre de 2022, para verificar aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares del organismo comunales, especialmente la no elección de dignatarios.
6. La citada auditoria se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana, a la cual no asistió ninguna persona en representación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Caribe – Comuna 5 Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 163 del 17/11/1970.
7. De acuerdo con los antecedentes previos, es posible determinar que la Junta de Acción Comunal del Barrio Caribe – Comuna 5 Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No. 163 del 17/11/1970, no ha elegido sus dignatarios, ni presentó solicitud de aplazamiento del proceso electoral, incumpliendo las fechas establecidas por las Resoluciones 1513 de 2021, 0108 de 2022 y el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
8. El artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, definió la vigilancia, la inspección y el control, puntualmente respeto del control establece que *“Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones.*
9. Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en el numeral



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053969



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

10° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. otorga a la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la facultad de *“Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a los organismos comunales que estén incumpliendo la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos”*.

10. En este sentido, el párrafo 1° del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, contempla las siguientes sanciones que las entidades de inspección, vigilancia y control, podrán imponer a los organismos de acción comunal cuando sin justa causa no realicen la elección de dignatarios en los términos legales,

“PARÁGRAFO 1. *Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:*

a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;

b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro”.

11. De conformidad con lo señalado en los hechos ya citados y por el incumplimiento en que incurrió el organismo de acción comunal de primer grado, es posible inferir que no observó las fechas legales para adelantar la elección de sus dignatarios para el periodo legal 2022 – 2026, por ende este despacho, según las sanciones contempladas en la Ley 2166 de 2021, suspenderá la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal del Barrio Caribe – Comuna 5 Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por un periodo de noventa (90) días calendario y con ello fijará un nuevo plazo, para que el organismo de acción comunal adelante la elección de sus dignatarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales La Secretaría de Participación Ciudadana,



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053969



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por el término de noventa (90) días calendario la personería jurídica No 163 del 17/11/1970, otorgada por la Gobernación de Antioquia a la Junta de Acción Comunal del Barrio Caribe – Comuna 5 Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar un plazo de dos (2) meses contados a partir del momento del cumplimiento de la presente suspensión, para que la Junta de Acción Comunal del Barrio Caribe – Comuna 5 Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 163 del 17/11/1970, adelante la elección de sus dignatarios, según los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios y sus estatutos.

PARÁGRAFO: Para la elección de los dignatarios, les corresponde a los afiliados del organismo de acción comunal agotar el procedimiento y términos de convocatoria, consagrados en sus propios estatutos y en concordancia con el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión a la Junta de Acción Comunal del Barrio Caribe – Comuna 5 Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 163 del 17/11/1970, a través de su última representante legal inscrita la señora Libia De Jesús Flórez Gaviria, identificada con CC N° 21397281, a la dirección del domicilio del organismo de acción comunal, y en los términos señalados en los artículos 66,67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 5 – Castilla, sobre la decisión de suspensión de la Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Caribe – Comuna 5 Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con advertencia que dicha sanción, tiene efectos sobre la situación jurídica y legal de ese organismo comunal respecto a terceros; ; y si es del caso, adelante la investigación disciplinaria e imponga las sanciones a que hubiere lugar sobre los dignatarios que en su momento, no realizaron las convocatorias a la elección de dignatarios, según las competencias y funciones



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053969



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

consagrada en el artículo 36 parágrafo 1 literal b y artículo 56 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Ministerio del Interior, sobre la novedad que se presenta respecto a la Junta de Acción Comunal del Barrio Caribe – Comuna 5 Castilla del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7º del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Contratista Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450053969



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450058223 DE 16/08/2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ESFUERZOS DE PAZ No. 2 – COMUNA 8 VILLA HERMOSA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. ID 0308022

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Distrital N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.
2. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, las Juntas de Acción Comunal y Juntas De Vivienda Comunitaria, debían realizar elección general de sus dignatarios el domingo 26 de abril del año 2020 y posesionarse sus dignatarios el primero de julio del mismo año. No obstante y en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058223



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión del Coronavirus COVID-19, no fue posible realizar la jornada electoral en las fechas inicialmente fijadas por lo que el Ministerio del Interior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 (vigente para esa fecha), emitió la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, por medio de la cual dictó disposiciones para la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal del país, fijándose el calendario electoral y señalando como fecha de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal de primer grado el día domingo 28 de noviembre de 2021; posteriormente, por la entrada en vigencia de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 (Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002), y de acuerdo con las disposiciones de su artículo 36, la misma cartera ministerial expidió la Resolución 0108 de 2022, concediendo nuevo plazo a aquellos organismos comunales que aún no habían realizado proceso electoral, determinando como última fecha para adelantar la elección de sus dignatarios el domingo 24 de abril de 2022.

3. Una vez efectuadas las jornadas electorales del 28 de noviembre de 2021 y del 24 de abril de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como dependencia encargada de la Inspección, vigilancia y control, de oficio adelantó averiguaciones previas con el propósito de identificar los organismos de acción comunal de primer grado que al parecer no habían adelantado proceso de elección de dignatarios, o no eligieron sus dignatarios en las fechas establecidas por el Ministerio del Interior en la Resolución 0108 de 2022, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
4. Consultado el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la Alcaldía de Medellín se pudo constatar que la Junta de Acción Comunal Esfuerzos de Paz No. 2 – comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 5130 del 16/06/1998, no presentó ante la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitud de inscripción, ni allegó información y/o documentos que dieran cuenta del proceso de elección de dignatarios, tampoco informó circunstancias de justa causa, fuerza mayor, caso fortuito por las cuales la organismo comunal no efectuó las elecciones de dignatarios entre el 28 de noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2022.
5. Conforme al marco legal precitado y la información obtenida de los sistemas de información de la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, a fin de establecer si la Junta de Acción Comunal Esfuerzos de Paz No. 2 – comuna 8 Villa Hermosa del



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058223



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 5130 del 16/06/1998, dio cumplimiento a las fechas de elección de dignatarios, se adelantaron las siguientes averiguaciones;

- a. Mediante oficio No. 202230352126 del 18 de agosto de 2022, se solicitó a la señora Eda María Rodríguez, ultima representante legal inscrito de la Junta de Acción Comunal Esfuerzos de Paz No. 2 – comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, allegar proceso de elección de dignatarios, toda vez que en la Secretaría de Participación Ciudadana no se había recibido documentación que acreditara su realización en las fechas pre establecidas por el Ministerio de Interior. Pasado el término concedido para contestar, no se obtuvo respuesta alguna de parte del organismo de acción comunal.
 - b. La Secretaría de Participación Ciudadana a través de la Unidad de Gestión Comunal realizó visita a la Junta de Acción Comunal Esfuerzos de Paz No. 2 – comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyos por menores constan en Acta del día 22 de noviembre de 2022. En la visita de auditoria, se evidenció que efectivamente el organismo de acción comunal no había realizado su proceso de elección de dignatarios en las fechas establecidas y del cual a la fecha no se tiene información de la ejecución del mismo.
6. De acuerdo con los antecedentes previos, es posible determinar que la Junta de Acción Comunal Esfuerzos de Paz No. 2 – comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 5130 del 16/06/1998, no ha elegido sus dignatarios, ni presentó solicitud de aplazamiento del proceso electoral, incumpliendo las fechas establecidas por las Resoluciones 1513 de 2021, 0108 de 2022 y el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
7. El artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, definió la vigilancia, la inspección y el control, puntualmente respeto del control establece que *“Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones.*
8. Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en el numeral 10° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. otorga a la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la facultad de *“Sancionar con suspensión o cancelación de la*



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058223



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

personería jurídica, según el caso, a los organismos comunales que estén incumpliendo la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos”.

9. En este sentido, el parágrafo 1° del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, contempla las siguientes sanciones que las entidades de inspección, vigilancia y control, podrán imponer a los organismos de acción comunal cuando sin justa causa no realicen la elección de dignatarios en los términos legales,

“PARÁGRAFO 1. *Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:*

a) *Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;*

b) *Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro”.*

10. De acuerdo a los hechos ya citados y por el incumplimiento en que incurrió el organismo de acción comunal de primer grado, es posible inferir que no observó las fechas legales para adelantar la elección de sus dignatarios para el periodo legal 2022 – 2026, por ende este despacho, según las sanciones contempladas en la Ley 2166 de 2021, suspenderá la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal Esfuerzos de Paz No. 2 – comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por un periodo de noventa (90) días calendario y con ello fijará un nuevo plazo, para que el organismo de acción comunal adelante la elección de sus dignatarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales La Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por el término de noventa (90) días calendario la personería jurídica No. 5130 del 16/06/1998, otorgada por la Cámara de Comercio a la Junta de Acción Comunal Esfuerzos de Paz No. 2 – comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar un plazo de dos (2) meses contados a partir del momento del cumplimiento de la presente suspensión, para que la Junta de Acción Comunal Esfuerzos de Paz No. 2 – comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 5130



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058223



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del 16/06/1998, adelante la elección de sus dignatarios, según los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios y sus estatutos.

PARÁGRAFO: Para la elección del dignatario, les corresponde a los afiliados del organismo de acción comunal agotar el procedimiento y términos de convocatoria, consagrados en sus propios estatutos y en concordancia con el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión a la Junta de Acción Comunal Esfuerzos de Paz No. 2 – comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 5130 del 16/06/1998, a través de su último representante legal inscrito la señora Eda María Rodríguez, identificada con CC N° 26318886, a la dirección del domicilio del organismo de acción comunal, y en los términos señalados en los artículos 66,67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Asociación De Juntas De Acción Comunal Y Juntas De Vivienda Comunitaria Comuna Ocho Asocomunal 8, sobre la decisión de suspensión de la Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal Esfuerzos de Paz No. 2 – comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con advertencia que dicha sanción, tiene efectos sobre la situación jurídica y legal de ese organismo comunal respecto a terceros; y si es del caso, adelante la investigación disciplinaria e imponga las sanciones a que hubiere lugar sobre los dignatarios que en su momento, no realizaron las convocatorias a la elección de dignatarios, según las competencias y funciones consagrada en el artículo 36 parágrafo 1 literal b y artículo 56 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Ministerio del Interior, sobre la novedad que se presenta respecto a la Junta de Acción Comunal Esfuerzos de Paz No. 2 – comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 5130 del 16/06/1998, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058223



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Contratista Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058223

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450058225 DE 16/08/2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE
JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR – COMUNA 4
ARANJUEZ DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. ID 0104012**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Distrital N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058225



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, las Juntas de Acción Comunal y Juntas De Vivienda Comunitaria, debían realizar elección general de sus dignatarios el domingo 26 de abril del año 2020 y posesionarse sus dignatarios el primero de julio del mismo año. No obstante y en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión del Coronavirus COVID-19, no fue posible realizar la jornada electoral en las fechas inicialmente fijadas por lo que el Ministerio del Interior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 (vigente para esa fecha), emitió la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, por medio de la cual dictó disposiciones para la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal del país, fijándose el calendario electoral y señalando como fecha de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal de primer grado el día domingo 28 de noviembre de 2021; posteriormente, por la entrada en vigencia de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 (Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002), y de acuerdo con las disposiciones de su artículo 36, la misma cartera ministerial expidió la Resolución 0108 de 2022, concediendo nuevo plazo a aquellos organismos comunales que aún no habían realizado proceso electoral, determinando como última fecha para adelantar la elección de sus dignatarios el domingo 24 de abril de 2022.
3. Una vez efectuadas las jornadas electorales del 28 de noviembre de 2021 y del 24 de abril de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como dependencia encargada de la Inspección, vigilancia y control, de oficio adelantó averiguaciones previas con el propósito de identificar los organismos de acción comunal de primer grado que al parecer no habían adelantado proceso de elección de dignatarios, o no eligieron sus dignatarios en las fechas establecidas por el Ministerio del Interior en la Resolución 0108 de 2022, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
4. Consultado el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la Alcaldía de Medellín se pudo constatar que la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4 Aranjuez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058225



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

con personería jurídica No 81 del 07/04/1994, no presentó ante la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitud de inscripción, ni allegó información y/o documentos que dieran cuenta del proceso de elección de dignatarios, tampoco informó circunstancias de justa causa, fuerza mayor, caso fortuito por las cuales la organismo comunal no efectuó las elecciones de dignatarios entre el 28 de noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2022.

5. Conforme al marco legal precitado y la información obtenida de los sistemas de información de la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, a fin de establecer si la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4, Aranjuez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 81 de 07/04/1994, dio cumplimiento a las fechas de elección de dignatarios, se adelantaron las siguientes averiguaciones preliminares:

- a. A través de oficio No. 202230353809 del 20 de agosto de 2022, se solicitó al señor Luis Daniel Aroca, último presidente y representante legal inscrito de la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4, Aranjuez del Distrito de Medellín, allegar información y/o documentos a cerca de la elección de dignatarios, toda vez que estas no fueron realizadas en las fechas pre establecidas por el Ministerio de Interior.
- b. La Secretaría de Participación Ciudadana, a través del oficio No. 202230395217 del 16 de septiembre de 2022, invitó a la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4, Aranjuez del Distrito de Medellín, a concertar una cita de auditoria en las instalaciones de la Secretaría de Participación.
- c. Al no obtener respuesta, la Secretaría de Participación Ciudadana informó a través de oficio No. 20202230463467 del 26 de octubre de 2020, que el día 08 de noviembre de 2022 se llevaría cabo la cita de auditoría a la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4 Aranjuez del Distrito de Medellín, en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana, sin embargo, no hubo asistencia por parte de los miembros de esta organización.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058225



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- d. Por lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana, con oficio No. 202220122374 del 15 de noviembre de 2022, citó nuevamente a auditoría a la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4, Aranjuez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el día 29 de noviembre de 2022, en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana, sin embargo, no hubo asistencia por parte de los miembros de esta organización.
 - e. A la fecha el organismo comunal no ha radicado solicitud de inscripción de dignatarios ante esta dependencia.
6. De acuerdo con los antecedentes previos, es posible determinar que la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4 Aranjuez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 81 del 07/04/1994, no ha elegido sus dignatarios, ni presentó solicitud de aplazamiento del proceso electoral, incumpliendo las fechas establecidas por las Resoluciones 1513 de 2021, 0108 de 2022 y el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
 7. El artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, definió la vigilancia, la inspección y el control, puntualmente respecto del control establece que *“Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones.”*
 8. Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en el numeral 10° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. otorga a la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la facultad de *“Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a los organismos comunales que estén incumpliendo la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos”*.
 9. En este sentido, el párrafo 1° del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, contempla las siguientes sanciones que las entidades de inspección, vigilancia



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058225



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y control, podrán imponer a los organismos de acción comunal cuando sin justa causa no realicen la elección de dignatarios en los términos legales,

“PARÁGRAFO 1. *Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:*

a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;

b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro”.

10. De acuerdo a los hechos ya citados y por el incumplimiento en que incurrió el organismo de acción comunal de primer grado, es posible inferir que no observó las fechas legales para adelantar la elección de sus dignatarios para el periodo legal 2022 – 2026, por ende este despacho, según las sanciones contempladas en la Ley 2166 de 2021, suspenderá la personería jurídica de la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4 Aranjuez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por un periodo de noventa (90) días calendario y con ello fijará un nuevo plazo, para que el organismo de acción comunal adelante la elección de sus dignatarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales La Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por el término de noventa (90) días calendario la personería jurídica No 81 del 07/04/1994, otorgada por la Alcaldía de Medellín a la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4 Aranjuez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar un plazo de dos (2) contados a partir del momento del cumplimiento de la presente suspensión, para que la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4 Aranjuez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 81 del



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058225



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

07/04/1994, adelante la elección de sus dignatarios, según los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios y sus estatutos.

PARÁGRAFO: Para la elección del dignatario, les corresponde a los afiliados del organismo de acción comunal agotar el procedimiento y términos de convocatoria, consagrados en sus propios estatutos y en concordancia con el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión a la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4 Aranjuez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 81 del 07/04/1994, a través de su último representante legal inscrito el señor Luis Daniel Aroca, identificado con CC N° 71612450, a la dirección del domicilio del organismo de acción comunal, y en los términos señalados en los artículos 66,67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Asociación Comunal de Juntas - Asocovic IV de la comuna 4 – Aranjuez, sobre la decisión de suspensión de la Personería Jurídica a la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4 Aranjuez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con advertencia que dicha sanción, tiene efectos sobre la situación jurídica y legal de ese organismo comunal respecto a terceros; y si es del caso, adelante la investigación disciplinaria e imponga las sanciones a que hubiere lugar sobre los dignatarios que en su momento, no realizaron las convocatorias a la elección de dignatarios, según las competencias y funciones consagrada en el artículo 36 parágrafo 1 literal b y artículo 56 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Ministerio del Interior, sobre la novedad que se presenta respecto a la Junta de Vivienda Comunitaria El Porvenir – comuna 4 Aranjuez del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 81 del 07/04/1994, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058225



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Contratista Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450058225



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450059663 DE 23/08/2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE
LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN BRISAS DE
ROBLEDO COMUNA 6 - DOCE DE OCTUBRE DEL DISTRITO ESPECIAL
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. ID 0206022**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Distrital N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450059663



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, las Juntas de Acción Comunal y Juntas De Vivienda Comunitaria, debían realizar elección general de sus dignatarios el domingo 26 de abril del año 2020 y posesionarse sus dignatarios el primero de julio del mismo año. No obstante y en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión del Coronavirus COVID-19, no fue posible realizar la jornada electoral en las fechas inicialmente fijadas por lo que el Ministerio del Interior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 (vigente para esa fecha), emitió la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, por medio de la cual dictó disposiciones para la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal del país, fijándose el calendario electoral y señalando como fecha de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal de primer grado el día domingo 28 de noviembre de 2021; posteriormente, por la entrada en vigencia de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 (Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002), y de acuerdo con las disposiciones de su artículo 36, la misma cartera ministerial expidió la Resolución 0108 de 2022, concediendo nuevo plazo a aquellos organismos comunales que aún no habían realizado proceso electoral, determinando como última fecha para adelantar la elección de sus dignatarios el domingo 24 de abril de 2022.
3. Una vez efectuadas las jornadas electorales del 28 de noviembre de 2021 y del 24 de abril de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como dependencia encargada de la Inspección, vigilancia y control, de oficio adelantó averiguaciones previas con el propósito de identificar los organismos de acción comunal de primer grado que al parecer no habían adelantado proceso de elección de dignatarios, o no eligieron sus dignatarios en las fechas establecidas por el Ministerio del Interior en la Resolución 0108 de 2022, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
4. Consultado el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la Alcaldía de Medellín se pudo constatar que la Junta de Acción Comunal Urbanización Brisas de Robledo de la comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450059663



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 292 del 01/01/2010, no presentó ante la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitud de inscripción, ni allegó información y/o documentos que dieran cuenta del proceso de elección de dignatarios, tampoco informó circunstancias de justa causa, fuerza mayor, caso fortuito por las cuales la organismo comunal no efectuó las elecciones de dignatarios entre el 28 de noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2022.

5. Conforme al marco legal precitado y la información obtenida de los sistemas de información de la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, a fin de establecer si la Junta de Acción Comunal Urbanización Brisas de Robledo de la comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 292 del 01/01/2010, dio cumplimiento a las fechas de elección de dignatarios, se adelantaron las siguientes averiguaciones:

- a. Mediante oficio No. 202230353669 del 20 de agosto de 2022, la Unidad de Gestión Comunal solicitó al señor Wilmar Fernando Saldarriaga, último representante legal inscrito de la Junta de Acción Comunal Urbanización Brisas de Robledo de la comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 292 del 01/01/2010, allegar información y/o documentos que den cuenta del proceso de elección de dignatarios, considerando que en la Secretaría de Participación Ciudadana no se había recibido documentación que acreditara su realización en las fechas pre establecidas por el Ministerio de Interior. No obstante, no se obtuvo respuesta alguna del organismo comunal.
- b. Con oficio No. 202230394570 del 15 de septiembre de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana comunicó que el día 23 de septiembre de 2022 se llevaría a cabo auditoria a la Junta de Acción Comunal Urbanización Brisas de Robledo de la comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 292 del 01/01/2010, para verificar aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares del organismo comunales, debido a que no se recibió respuesta por parte de la Organización, se



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450059663



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

realiza una nueva notificación para la realización de la auditoria para el día 31 de noviembre de 2022 en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana. A la cita no asistió ninguna persona en representación del organismo comunal.

6. De acuerdo con los antecedentes previos, es posible determinar que la Junta de Acción Comunal Urbanización Brisas de Robledo de la comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 292 del 01/01/2010, no ha elegido sus dignatarios, ni presentó solicitud de aplazamiento del proceso electoral, incumpliendo las fechas establecidas por las Resoluciones 1513 de 2021, 0108 de 2022 y el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
7. El artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, definió la vigilancia, la inspección y el control, puntualmente respecto del control establece que *“Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones.*
8. Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en el numeral 10° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. otorga a la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la facultad de *“Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a los organismos comunales que estén incumpliendo la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos”.*
9. En este sentido, el párrafo 1° del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, contempla las siguientes sanciones que las entidades de inspección, vigilancia y control, podrán imponer a los organismos de acción comunal cuando sin justa causa no realicen la elección de dignatarios en los términos legales,

“PARÁGRAFO 1. *Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:*

- a) *Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;*



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450059663



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CQ17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

b) *Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro”.*

10. De acuerdo a los hechos ya citados y por el incumplimiento en que incurrió el organismo de acción comunal de primer grado, es posible inferir que no observó las fechas legales para adelantar la elección de sus dignatarios para el periodo legal 2022 – 2026, por ende este despacho, según las sanciones contempladas en la Ley 2166 de 2021, suspenderá la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal Urbanización Brisas de Robledo de la comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por un periodo de noventa (90) días calendario y con ello fijará un nuevo plazo, para que el organismo de acción comunal adelante la elección de sus dignatarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales La Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por el término de noventa (90) días calendario la personería jurídica No. 292 del 01/01/2010, a la Junta de Acción Comunal Urbanización Brisas de Robledo de la comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar un plazo de dos (2) meses contados a partir del momento del cumplimiento de la presente suspensión, para que la Junta de Acción Comunal Urbanización Brisas de Robledo de la comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 292 del 01/01/2010, adelante la elección de sus dignatarios, según los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios y sus estatutos.

PARÁGRAFO: Para la elección del dignatario, les corresponde a los afiliados del organismo de acción comunal agotar el procedimiento y términos de convocatoria, consagrados en sus propios estatutos y en concordancia con el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450059663



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión a la Junta de Acción Comunal Urbanización Brisas de Robledo de la comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 292 del 01/01/2010, a través de su último representante legal inscrito el señor Wilmar Fernando Saldarriaga, a la dirección del domicilio del organismo de acción comunal, y en los términos señalados en los artículos 66,67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Asociación De Juntas De Acción Comunal Y Juntas De Vivienda Comunitaria Comuna Seis Asocomunal 6, sobre la decisión de suspensión de la Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal Urbanización Brisas de Robledo de la comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con advertencia que dicha sanción, tiene efectos sobre la situación jurídica y legal de ese organismo comunal respecto a terceros; y si es del caso, adelante la investigación disciplinaria e imponga las sanciones a que hubiere lugar sobre los dignatarios que en su momento, no realizaron las convocatorias a la elección de dignatarios, según las competencias y funciones consagrada en el artículo 36 parágrafo 1 literal b y artículo 56 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Ministerio del Interior, sobre la novedad que se presenta respecto a la Junta de Acción Comunal Urbanización Brisas de Robledo de la comuna 6 - Doce de Octubre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 292 del 01/01/2010, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7º del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450059663



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
María Paula Hernández Betancour Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogados Contratistas Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450059663



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450064301 DE 09/09/2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE
LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA MARIA - COMUNA 80
SAN ANTONIO DE PRADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. ID 0780036**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Distrital N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064301



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, debían realizar elección general de sus dignatarios el domingo 26 de abril del año 2020 y posesionarse sus dignatarios el primero de julio del mismo año. No obstante y en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión del Coronavirus COVID-19, no fue posible realizar la jornada electoral en las fechas inicialmente fijadas por lo que el Ministerio del Interior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 (vigente para esa fecha), emitió la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, por medio de la cual dictó disposiciones para la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal del país, fijándose el calendario electoral y señalando como fecha de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal de primer grado el día domingo 28 de noviembre de 2021; posteriormente, por la entrada en vigencia de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 (Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002), y de acuerdo con las disposiciones de su artículo 36, la misma cartera ministerial expidió la Resolución 0108 de 2022, concediendo nuevo plazo a aquellos organismos comunales que aún no habían realizado proceso electoral, determinando como última fecha para adelantar la elección de sus dignatarios el domingo 24 de abril de 2022.
3. Una vez efectuadas las jornadas electorales del 28 de noviembre de 2021 y del 24 de abril de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como dependencia encargada de la Inspección, vigilancia y control, de oficio adelantó averiguaciones previas con el propósito de identificar los organismos de acción comunal de primer grado que al parecer no habían adelantado proceso de elección de dignatarios, o no eligieron sus dignatarios en las fechas establecidas por el Ministerio del Interior en la Resolución 0108 de 2022, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
4. Consultado el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la Alcaldía de Medellín se pudo



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064301



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

constatar que la Junta de Vivienda Comunitaria Villa María – Comuna 80 San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 90 del 27/06/2006, no adelantó proceso de elección los días 28 de noviembre de 2021 y del 24 de abril de 2022, tal y como lo señalan la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021 y 0108 del 26 de enero de 2022.

5. Ahora bien, el organismo de acción comunal con el radicado N° 202310059668 del 24 de febrero de 2023, informó a esta dependencia que eligió sus dignatarios, *el día 25 de septiembre de 2022*, según constan en el acta de Asamblea N° 04, no obstante, es evidente que dicha elección se adelantó de forma extemporánea, por fuera de los términos legales antes referidos, sin que hubiere acreditado ante esta dependencia de Inspección, Vigilancia y Control, solicitud de aplazamiento del proceso electoral, justificando las causas del presunto incumplimiento en las fechas de elección legal.
6. El artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, definió la vigilancia, la inspección y el control, puntualmente respeto del control establece que *“Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones.*
7. Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en el numeral 10° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. otorga a la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la facultad de *“Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a los organismos comunales que estén incumpliendo la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos”.*
8. En este sentido, el párrafo 1° del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, contempla las siguientes sanciones que las entidades de inspección, vigilancia y control, podrán imponer a los organismos de acción comunal cuando sin justa causa no realicen la elección de dignatarios en los términos legales,



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064301



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CQ17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

“PARÁGRAFO 1. *Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:*

a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;

b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro”.

9. De acuerdo a los hechos ya citados y por el incumplimiento en que incurrió el organismo de acción comunal de primer grado, este despacho, según las sanciones contempladas en la Ley 2166 de 2021, suspenderá la personería jurídica de la Junta de Vivienda Comunitaria Villa María – Comuna 80 San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por un periodo de treinta (30) días calendario, ello por cuanto el organismo de acción comunal, si bien incumplió la norma precitada, ya eligió sus dignatarios, no obstante los mismos no han podido ser inscritos por los diversos incumplimientos reseñados en el Auto 202370000044 del 14/03/2023, en consecuencia, se fijará un nuevo plazo, para que el organismo de acción comunal adelante la elección de sus dignatarios y solicite su inscripción ante esta dependencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales La Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por el término de treinta (30) días calendario la personería jurídica No 90 del 27/06/2006 otorgada por la Alcaldía de Medellín, a la Junta de Vivienda Comunitaria Villa María – Comuna 80 San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar un plazo de dos (2) meses contados a partir del momento del cumplimiento de la presente suspensión, para que la Junta de Vivienda Comunitaria Villa María – Comuna 80 San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064301



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No 90 del 27/06/2006, adelante la elección de sus dignatarios cumpliendo los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios, sus estatutos, y presente ante esta dependencia la solicitud de inscripción de los mismos.

PARÁGRAFO: Para la elección de los dignatarios, les corresponde a los afiliados del organismo de acción comunal agotar el procedimiento y términos de convocatoria, consagrados en sus propios estatutos y en concordancia con el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión a la Junta de Vivienda Comunitaria Villa María – Comuna 80 San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 90 del 27/06/2006, a través de su última representante legal inscrita, la señora Astrid Yadira Henao Medina, identificada con CC N° 32352852, al correo electrónico astridyhm@hotmail.com , y al señor Rigoberto Orlas Arenas, identificado con CC N° 70321326, en su calidad de presidente electo, al correo electrónico rigorlarenas@gmail.com , de acuerdo con señalado por el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a la dirección del domicilio del organismo de acción comunal, y en los términos señalados en los artículos 66,67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 80 – San Antonio de Prado, sobre la decisión de suspensión de la Personería Jurídica a Junta de Vivienda Comunitaria Villa María – Comuna 80 San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con advertencia que dicha sanción, tiene efectos sobre la situación jurídica y legal de ese organismo comunal respecto a terceros; y si es del caso, adelante la investigación disciplinaria e imponga las sanciones a que hubiere lugar sobre los dignatarios que en su momento, no realizaron las convocatorias a la elección de dignatarios, según las competencias y funciones consagrada en el artículo 36 parágrafo 1 literal b) y artículo 56 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Ministerio del Interior, sobre la novedad que se presenta respecto a la Junta de Vivienda Comunitaria Villa María – Comuna 80



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064301



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

San Antonio de Prado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7º del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Contratista Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064301



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450064305 DE 09/09/2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE
LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN DIEGO – COMUNA 10 LA
CANDELARIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. ID 0310001**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Distrital N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el párrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.
2. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, debían realizar elección general de sus dignatarios el domingo 26 de abril del año 2020 y



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064305



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

posesionarse sus dignatarios el primero de julio del mismo año. No obstante y en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión del Coronavirus COVID-19, no fue posible realizar la jornada electoral en las fechas inicialmente fijadas por lo que el Ministerio del Interior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 (vigente para esa fecha), emitió la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, por medio de la cual dictó disposiciones para la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal del país, fijándose el calendario electoral y señalando como fecha de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal de primer grado el día domingo 28 de noviembre de 2021; posteriormente, por la entrada en vigencia de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 (Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002), y de acuerdo con las disposiciones de su artículo 36, la misma cartera ministerial expidió la Resolución 0108 de 2022, concediendo nuevo plazo a aquellos organismos comunales que aún no habían realizado proceso electoral, determinando como última fecha para adelantar la elección de sus dignatarios el domingo 24 de abril de 2022.

3. Una vez efectuadas las jornadas electorales del 28 de noviembre de 2021 y del 24 de abril de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como dependencia encargada de la Inspección, vigilancia y control, de oficio adelantó averiguaciones previas con el propósito de identificar los organismos de acción comunal de primer grado que al parecer no habían adelantado proceso de elección de dignatarios, o no eligieron sus dignatarios en las fechas establecidas por el Ministerio del Interior en la Resolución 0108 de 2022, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
4. Consultado el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la Alcaldía de Medellín se pudo constatar que la Junta de Acción Comunal San Diego – comuna 10 Candelaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 81 del 28/06/1967, no presentó ante la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitud de inscripción, ni allegó información y/o documentos que dieran cuenta del proceso de elección de dignatarios,



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064305



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

tampoco informó circunstancias de justa causa, fuerza mayor, caso fortuito por las cuales la organismo comunal no efectuó las elecciones de dignatarios entre el 28 de noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2022.

5. Conforme al marco legal precitado y la información obtenida de los sistemas de información de la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, a fin de establecer si la Junta de Acción Comunal San Diego – comuna 10 Candelaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 81 del 28/06/1967, dio cumplimiento a las fechas de elección de dignatarios, se adelantaron las siguientes averiguaciones;

a. Con oficio radicado No. 202230450805 del 19/10/2022, la Secretaría de Participación Ciudadana comunicó al señor César Alejandro Posada Berrio, último representante legal inscrita de la Junta De Acción Comunal San Diego – Comuna 10 La Candelaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con personería jurídica No 81 del 28/06/1967, la citación a visita de Auditoria a realizarse el día 25 de octubre de 2022, para verificar aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares del organismo comunales, especialmente la no elección de dignatarios, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana. A la cita no asistió ninguna persona en representación del organismo comunal.

6. De acuerdo con los antecedentes previos, es posible determinar que la Junta de Acción Comunal San Diego – comuna 10 Candelaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 81 del 28/06/1967, no ha elegido sus dignatarios, ni presentó solicitud de aplazamiento del proceso electoral, incumpliendo las fechas establecidas por las Resoluciones 1513 de 2021, 0108 de 2022 y el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

7. El artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, definió la vigilancia, la inspección y el control, puntualmente respeto del control establece que *“Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos*



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064305



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones.

8. Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en el numeral 10° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. otorga a la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la facultad de *“Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a los organismos comunales que estén incumpliendo la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos”*.
9. En este sentido, el parágrafo 1° del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, contempla las siguientes sanciones que las entidades de inspección, vigilancia y control, podrán imponer a los organismos de acción comunal cuando sin justa causa no realicen la elección de dignatarios en los términos legales,

“PARÁGRAFO 1. *Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:*

- a) *Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;*
- b) *Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro”*.

10. De acuerdo a los hechos ya citados y por el incumplimiento en que incurrió el organismo de acción comunal de primer grado, este despacho, según las sanciones contempladas en la Ley 2166 de 2021, suspenderá la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal San Diego – comuna 10 Candelaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por un periodo de noventa (90) días calendario y con ello fijará un nuevo plazo, para que el organismo de acción comunal adelante la elección de sus dignatarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales La Secretaría de Participación Ciudadana,



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064305

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por el término de noventa (90) días calendario la personería jurídica No. 81 del 28/06/1967, otorgada por la Gobernación de

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CQ17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Antioquia a la Junta de Acción Comunal San Diego – comuna 10 Candelaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar un plazo de dos (2) meses contados a partir del momento del cumplimiento de la presente suspensión, para que la Junta de Acción Comunal San Diego – comuna 10 Candelaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 81 del 28/06/1967, adelante la elección de sus dignatarios cumpliendo los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios, sus estatutos, y presente ante esta dependencia la solicitud de inscripción de los mismos.

PARÁGRAFO: Para la elección del dignatario, les corresponde a los afiliados del organismo de acción comunal agotar el procedimiento y términos de convocatoria, consagrados en sus propios estatutos y en concordancia con el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión a la Junta de Acción Comunal San Diego – comuna 10 Candelaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 81 del 28/06/1967, a través de su último representante legal inscrito el señor César Alejandro Posada Berrio, identificado con CC N° 70879082, al correo electrónico alepobe24@hotmail.com, de acuerdo con señalado por el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a la dirección del domicilio del organismo de acción comunal, y en los términos señalados en los artículos 66,67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la comuna 10, sobre la decisión de suspensión de la Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal San Diego – comuna 10 Candelaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con advertencia que dicha sanción, tiene efectos sobre la situación jurídica y legal de ese organismo comunal respecto a terceros; y si es del caso, adelante la investigación disciplinaria e imponga las sanciones a que hubiere lugar sobre los dignatarios que en su momento, no realizaron las convocatorias a



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064305



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la elección de dignatarios, según las competencias y funciones consagrada en el artículo 36 parágrafo 1 literal b y artículo 56 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Ministerio del Interior, sobre la novedad que se presenta respecto a la Junta de Acción Comunal San Diego – comuna 10 Candelaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 81 del 28/06/1967, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Contratista Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064305



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450065022 DE 11/09/2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE
LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SURAMERICANA - COMUNA
11 LAURELES ESTADIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. ID 0411006**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, y en especial, el Decreto de Delegación Distrital N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002; el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, la Alcaldía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de sus obligaciones legales, y aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, administrativo, social y demás asuntos relacionados con la materia comunal como resultado del ejercicio de la inspección y vigilancia.
2. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, debían realizar



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450065022



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

elección general de sus dignatarios el domingo 26 de abril del año 2020 y posesionarse sus dignatarios el primero de julio del mismo año. No obstante y en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 con ocasión del Coronavirus COVID-19, no fue posible realizar la jornada electoral en las fechas inicialmente fijadas por lo que el Ministerio del Interior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 (vigente para esa fecha), emitió la Resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021, por medio de la cual dictó disposiciones para la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal del país, fijándose el calendario electoral y señalando como fecha de elección de dignatarios de los organismos de acción comunal de primer grado el día domingo 28 de noviembre de 2021; posteriormente, por la entrada en vigencia de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 (Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002), y de acuerdo con las disposiciones de su artículo 36, la misma cartera ministerial expidió la Resolución 0108 de 2022, concediendo nuevo plazo a aquellos organismos comunales que aún no habían realizado proceso electoral, determinando como última fecha para adelantar la elección de sus dignatarios el domingo 24 de abril de 2022.

3. Una vez efectuadas las jornadas electorales del 28 de noviembre de 2021 y del 24 de abril de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como dependencia encargada de la Inspección, vigilancia y control, de oficio adelantó averiguaciones previas con el propósito de identificar los organismos de acción comunal de primer grado que al parecer no habían adelantado proceso de elección de dignatarios, o no eligieron sus dignatarios en las fechas establecidas por el Ministerio del Interior en la Resolución 0108 de 2022, en concordancia con el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
4. Consultado el Sistema de Gestión Documental Mercurio y el Registro Sistematizado de Organismos Comunales de la Alcaldía de Medellín se pudo constatar que la Junta de Acción Comunal Barrio Suramericana - comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 146 de 26/12/2001, no presentó ante la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitud de inscripción, ni allegó



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450065022



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

información y/o documentos que dieran cuenta del proceso de elección de dignatarios, tampoco informó circunstancias de justa causa, fuerza mayor, caso fortuito por las cuales la organismo comunal no efectuó las elecciones de dignatarios entre el 28 de noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2022.

5. Conforme al marco legal precitado y la información obtenida de los sistemas de información de la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, a fin de establecer si la Junta de Acción Comunal Barrio Suramericana - comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 146 de 26/12/2001, dio cumplimiento a las fechas de elección de dignatarios, se adelantaron las siguientes averiguaciones;
 - a. Mediante oficio No. 202230353817 del 20 de agosto de 2022 solicitó al último representante legal inscrito de la Junta de Acción Comunal Barrio Suramericana - comuna 11 Laureles Estadio, con personería jurídica No 146 de 26/12/2001 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, allegar información y/o documentos que den cuenta del proceso de elección de dignatarios, toda vez que en la Secretaría de Participación Ciudadana no se había recibido documentación que acreditara su realización en las fechas pre establecidas por el Ministerio de Interior. Pasado el término concedido para contestar, este requerimiento no se obtuvo respuesta alguna.
 - b. Con oficio No. 202230457388 del 24 de octubre de 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana, comunicó a la Junta de Acción Comunal Barrio Suramericana - comuna 11 Laureles Estadio, con personería jurídica No 146 de 26/12/2001 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, que el día 01 de noviembre de 2022 se llevaría a cabo auditoria, para verificar aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares del organismo comunales, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana; sin embargo, A la cita no asistió ninguna persona en representación del organismo comunal.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450065022



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- c. El día 15 de marzo del 2023 se elabora informe final, por parte del abogado de apoyo a la gestión, en el cual se plasma los resultados de las averiguaciones preliminares, donde se consignó que el organismo de acción comunal al parecer no realizó el proceso de elección de dignatarios el 28 de noviembre de 2021, ni el 24 de abril de 2022.
- d. El día 21 de mayo de 2023, el Líder del Programa de la Unidad de Gestión Comunal emite Decisión Final sobre las averiguaciones previas, del cual se colige lo siguiente:
 1. *El organismo de acción comunal no allegó documentación que diera cuenta del proceso de elección de dignatarios, realizada en las fechas fijadas por el gobierno nacional.*
 2. *No se encontró solicitud de la enviada por el organismo de acción comunal para el aplazamiento de las elecciones.*
6. De acuerdo con los antecedentes previos, es posible determinar que la Junta de Acción Comunal Barrio Suramericana - comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 146 de 26/12/2001, no eligió sus dignatarios en los términos de ley, ni presentó solicitud de aplazamiento del proceso electoral, incumpliendo las fechas establecidas por las Resoluciones 1513 de 2021, 0108 de 2022 y el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.
7. El artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, definió la vigilancia, la inspección y el control, puntualmente respecto del control establece que *“Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones.*
8. Por su parte, el Decreto 1066 de 2015, sustituido en sus capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 por el Decreto 1501 del 2023, en el numeral 10° del artículo 2.3.2.2.1.1.1. otorga a la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la facultad de *“Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a los organismos comunales que estén*



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450065022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

incumpliendo la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos”.

9. En este sentido, el párrafo 1° del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, contempla las siguientes sanciones que las entidades de inspección, vigilancia y control, podrán imponer a los organismos de acción comunal cuando sin justa causa no realicen la elección de dignatarios en los términos legales,

“PARÁGRAFO 1. *Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:*

- a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;*
- b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro”.*

10. De acuerdo a los hechos ya citados y por el incumplimiento en que incurrió el organismo de acción comunal de primer grado, es posible inferir que no observó las fechas legales para adelantar la elección de sus dignatarios para el periodo legal 2022 – 2026, por ende este despacho, según las sanciones contempladas en la Ley 2166 de 2021, suspenderá la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal Barrio Suramericana - comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por un periodo de noventa (90) días calendario y con ello fijará un nuevo plazo, para que el organismo de acción comunal adelante la elección de sus dignatarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales La Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender por el término de noventa (90) días calendario la personería jurídica No. 146 de 26/12/2001, otorgada por la Alcaldía de Medellín a la Junta de Acción Comunal Barrio Suramericana - comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar un plazo de dos (2) meses contados a partir del momento del cumplimiento de la presente suspensión, para que la Junta de Acción



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450065022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Comunal Barrio Suramericana - comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 146 de 26/12/2001, adelante la elección de sus dignatarios cumpliendo los procedimientos y términos consagrados en la Ley, Decretos reglamentarios, sus estatutos, y presente ante esta dependencia la solicitud de inscripción de los mismos.

PARÁGRAFO: Para la elección del dignatario, les corresponde a los afiliados del organismo de acción comunal agotar el procedimiento y términos de convocatoria, consagrados en sus propios estatutos y en concordancia con el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión a la Junta de Acción Comunal Barrio Suramericana - comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 146 de 26/12/2001, a través de su último representante legal inscrito el señor Alejandro Muñoz, identificado con CC N° 70560085, al correo electrónico amisura2012@gmail.com, de acuerdo con señalado por el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a la dirección del domicilio del organismo de acción comunal, y en los términos señalados en los artículos 66,67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la comuna 11 Laureles Estadio, sobre la decisión de suspensión de la Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio Suramericana - comuna 11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con advertencia que dicha sanción, tiene efectos sobre la situación jurídica y legal de ese organismo comunal respecto a terceros; y si es del caso, adelante la investigación disciplinaria e imponga las sanciones a que hubiere lugar sobre los dignatarios que en su momento, no realizaron las convocatorias a la elección de dignatarios, según las competencias y funciones consagrada en el artículo 36 parágrafo 1 literal b y artículo 56 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Ministerio del Interior, sobre la novedad que se presenta respecto a la Junta de Acción Comunal Barrio Suramericana - comuna



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450065022



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

11 Laureles Estadio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con personería jurídica No. 146 de 26/12/2001, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 7º del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado Contratista Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Daniel Andrés Vélez Suárez Subsecretario de despacho Subsecretaría de Organización Social



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450065022